



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 10 de abril de 2023

Verbal No. 2023 – 00141

Reunidas las exigencias legales el Juzgado **ADMITE** la demanda VERBAL (SIMULACIÓN) presentada por OMAIRA CÁCERES ROMERO contra BLANCA FLORELVA NIÑO CENTENO y CARLOS ALBERTO ROMERO.

Notifíquese a la parte demandada de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 o los artículos 291 y S.s. del C.G del P.

Córrase traslado a la parte demandada por el término de VEINTE (20) DÍAS, teniendo en cuenta lo normado en el artículo 369 de la Ley Procesal Civil vigente.

De otro lado, previo a decretar las medidas cautelares solicitadas por la parte demandante, aquella deberá prestar caución por la suma de \$38.653.000, de conformidad con lo normado en el numeral segundo del artículo 590 del C.G del P.

Se reconoce personería adjetiva al abogado JESÚS DAVID ANTONIO PEÑA PALACIOS, como apoderado judicial de la parte actora, en la forma y los términos del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 025 del 11 de abril de 2023


Rosa Liliana Torres Botero
Secretaria